



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 1 DE JULIO DE 2015**

ASISTENTES:

CONCEJALES:

D. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ CABEZAS.
D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y treinta minutos del día uno de julio de dos mil quince; **bajo la Presidencia del Vicealcalde, Sr. González Cabezas**, ante la ausencia de la titular de la Alcaldía motivada por el cumplimiento de otras obligaciones propias de su cargo; se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por el Sr. Concejal-Secretario suplente, D. José Pablo Sabrido Fernández**, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Milagros Tolón Jaime y D. Juan Alfonso Ruiz Molina.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 24 de junio de 2015 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA

2º.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN DISTINTAS CONCEJALÍAS.-

2.1.- DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN MATERIA DE RÉGIMEN INTERIOR.- En virtud de las facultades otorgadas en los artículos 16 y 32 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento, por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia nº 02850 de 16 de junio se establece la Estructura Orgánica del Gobierno y la Administración Municipal y se nombran los titulares de las diferentes Áreas de Gobierno y Concejalías Delegadas que la integran; entre ellas, el Área de Hacienda y Transparencia y la Concejalía-Delegada de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Alcaldía-Presidencia en desarrollo del mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/2004, de 21 de diciembre, para la aplicación al municipio de Toledo del régimen de organización de los municipios de gran población y el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Delegar en el Concejal Delegado de Régimen Interior las siguientes atribuciones de este Órgano:

- La gestión del personal.
- La aprobación de las bases de las convocatorias de selección y de provisión de los puestos de trabajo.
- Las decisiones en materia de personal no atribuidas expresamente a otros órganos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.2.- DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SOSTENIBILIDAD.- De conformidad con las atribuciones que el artículo 127.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, confiere a la Junta de Gobierno Local; y en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 02850 de 16 de junio de 2015, que establece la estructura orgánica de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Toledo, en orden a hacer efectivos los principios de celeridad y eficacia en la actividad administrativa desarrollada en la Concejalía que se indica; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.2 de la citada disposición legal, acuerda lo siguiente:

Primero.- Delegar en D^a. Eva Jiménez Rodríguez, Concejala Delegada de Servicios Públicos y Sostenibilidad, adscrita al **Área de Gobierno de Hacienda y Transparencia,** las competencias que corresponden a esta Junta de Gobierno en materias integradas en la Concejalía referida y que se detallan en Anexo, que forma parte integrante de esta Resolución; incluyendo tanto la facultad para gestionar en general los servicios como la facultad para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros

Segundo.- Publicar este acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; sin perjuicio de su eficacia desde el día siguiente al de su adopción.

2.3.- DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN LA CONCEJALÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES.- De conformidad con las atribuciones que el artículo 127.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, confiere a la Junta de Gobierno Local; y en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 02850 de 16 de junio de 2015, que establece la estructura orgánica de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Toledo, en orden a hacer efectivos los principios de celeridad y eficacia en la actividad administrativa desarrollada en la Concejal que se indica; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.2 de la citada disposición legal, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Delegar en D^a. Noelia de la Cruz Chozas, Concejala Delegada de Obras y Servicios Públicos Medioambientales, adscrita al **Área de Gobierno de Desarrollo Económico y Empleo,** las competencias que corresponden a esta Junta de Gobierno en materias integradas en referida Concejalía, que se detallan en Anexo que forma parte integrante de esta Resolución; incluyendo tanto la facultad para gestionar en general los servicios, como la facultad para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros; y, en particular:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Facultad para incoar los expedientes sancionadores atribuidos al Ayuntamiento por el artículo 17 de la **Ley 2/1995 de 2 de marzo, de prohibición de venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores de Castilla-La Mancha**, reservándose esta Junta de Gobierno la facultad de resolución de los mismos.
- Incoación de expedientes sancionadores por infracciones a la **Ordenanza Municipal reguladora de la contaminación ambiental**, manteniendo este órgano la facultad de resolución de los mismos.
- Incoación de expedientes sancionadores por infracciones a la **Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia y protección de animales**, reservándose esta Junta de Gobierno la potestad para la resolución de dichos expedientes sancionadores y para la concesión de las preceptivas licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracciones a la **Ordenanza Municipal de limpieza viaria y gestión de residuos urbanos**.

Segundo.- Publicar este acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; sin perjuicio de su eficacia desde el día siguiente al de su adopción.

2.4.- DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN LA CONCEJALÍA DE TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL.- De conformidad con las atribuciones que confiere a la *Junta de Gobierno Local* el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local; y en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 02850 de 16 de junio de 2015, que establece la estructura orgánica de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Toledo, en orden a hacer efectivos los principios de celeridad y eficacia en la actividad administrativa desarrollada en el Área de Gobierno referida; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.2 de la citada disposición legal, acuerda lo siguiente:**

- Delegar en D. Javier Mateo y Álvarez de Toledo, Concejal Delegado de Servicios Sociales y Titular del Área de Gobierno de Bienestar Social, las competencias que corresponden a este órgano en materias integradas en la citada Área de Gobierno, que comprende las Concejalías de Servicios Sociales, Familia, Accesibilidad, Juventud, Cooperación y Educación para el Desarrollo; incluyendo tanto la facultad para gestionar en general los servicios como la necesaria para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, en particular:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- La concesión de cualquier tipo de licencia.
- El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.
- El ejercicio de la potestad sancionadora.
- La aplicación de la normativa para la concesión de ayudas de emergencia social.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

3º.- INFORME SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (MES DE MAYO 2015).-

Se pasa a examinar el expediente presupuestario incoado para el seguimiento del periodo medio de pago a proveedores, en cumplimiento del artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; **en el que se concluye lo siguiente:**

1. **Las Unidades Institucionales de “no mercado” que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Toledo, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (diciembre-2013) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales, son las siguientes:**
 - a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)
 - *Corporación (Entidad matriz).*
 - *Patronato Deportivo Municipal (OO. AA.).*
 - *Patronato Municipal Teatro de Rojas (OO. AA.).*
 - *Patronato Municipal de Turismo (OO. AA.).*
 - *Patronato Municipal de Música (OO. AA.).*
 - b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (PYMES) (presupuesto no limitativo):
 - *Empresa Municipal de la Vivienda de Toledo S. A. (Sociedad mercantil).*
 - *Empresa Toletum Visigodo S. L. (Sociedad mercantil).*
2. **Los responsables administrativos de las entidades que se relacionan en el punto anterior han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPSF y la Orden HAP/2105/2012**
 - **Periodo de referencia: mes de mayo 2015.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3. **La Tesorería Municipal en su informe de fecha 18-06-2015, sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, ha realizado los cálculos que se indican a continuación (desarrollados en anexos):**

- Por cada entidad (individual):
 - ✓ Periodo medio de pago.
 - ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
 - ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
 - ✓ Importe total de pagos realizados.
 - ✓ Importe total de pagos pendientes.
- Por el sector Administraciones Públicas (global):
 - ✓ Periodo medio de pago.
 - ✓ Importe total de pagos realizados.
 - ✓ Importe total de pagos pendientes.

4. **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global), sobre la base de la información obtenida de los cuadros elaborados al efecto, es el que se indica a continuación:**

- Mes de referencia: mayo 2015
- Límite legal: **30,00 días** (Real Decreto 635/2014, de 25 de julio).

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO (días)
Sector Admones. Públicas	3.134.296,48	3.619.261,95	3,63

5. **Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.**

6. **El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Toledo deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria única del RD 635/2014.**

RESULTADO.-

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de mayo 2015, se desprende el siguiente resultado:

PMP global

- Cumplimiento
- Incumplimiento

Conclusión:

- No se precisa realizar una comunicación de alerta al MHAP y a la J.G.L.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento del contenido de los informes que integran el expediente de referencia y se da por enterada.

4º.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE USO DE DERECHO DE USUFRUCTO DE PLAZA DE GARAJE Nº 621 SITA EN EL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DEL CORRALILLO DE SAN MIGUEL ET-(15/2015).- ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 17 de junio de 2015, D. Félix Pérez Izquierdo y Dª. Rosa María Gonzalo de Lope suscriben solicitud de autorización de este Ayuntamiento para transmisión de la cesión de derecho de usufructo de la plaza de garaje nº 621 sita en el Aparcamiento Subterráneo del Corralillo de San Miguel.

SEGUNDO.- El Pliego de Condiciones que rige la concesión administrativa sobre el Estacionamiento Subterráneo del Corralillo de San Miguel, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de 19 de mayo de 1997, establece en el artículo 27.2.b) que la venta del usufructo de la concesión durante el plazo de la misma, será exclusivamente destinada a personas residentes en el Casco Histórico, para lo cual deben estar previamente empadronados. El derecho de la plaza de garaje se perderá cuando el solicitante deje de ser residente, debiendo comunicar este extremo tanto a la autoridad municipal como al propio concesionario.

El interesado aporta Certificado de Empadronamiento de ser residente en la zona.

El demandante cumple con los requisitos para ser adjudicatario de conformidad con lo anteriormente establecido.

Habida cuenta de la propuesta que suscribe la jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en base a lo expuesto, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la cesión del derecho de usufructo de la plaza de garaje nº 621 del aparcamiento subterráneo del Corralillo de San Miguel, a favor de Jorg Michael Mey, por el periodo concesional restante de la concesión; es decir hasta el 26 de febrero de 2041.**

5º.- RESOLUCIÓN PREVIA DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R 18/2015 Y PETICIÓN DE DICTAMEN AL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA-LA MANCHA.- DATOS DEL EXPEDIENTE

Reclamación nº: R 18/2015
Interesado: D. Santiago Torrejón García
Fecha del siniestro: 27.02.2014
Fecha de interposición: 19.02.2015
Procedimiento: Ordinario



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN

Reclamación por daños derivados, según manifiesta, de la indebida aprobación del POM de Toledo.- Importe reclamado. 215.483,28 € más intereses.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta en 19.02.2015 por D. Santiago Torrejón García.
- Informe del Coordinador General de Urbanismo de 14.04.2015.
- Inicio de expediente de responsabilidad patrimonial R 18/2015 y trámite de audiencia otorgado al reclamante en 20.05.2015.
- Alegaciones presentadas por los reclamantes en 29.05.2015.
- Informe del Servicio de Patrimonio y Contratación de fecha 16.06.2015.

FUNDAMENTACION JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:

1.- De la exigencia de petición de dictamen al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. Lo establecido en la disposición final cuadragésima que modifica el apartado 3 del artículo 142 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) al que se añade un inciso con la siguiente redacción:

*“3.- Para la determinación de la responsabilidad patrimonial se establecerá reglamentariamente un procedimiento general con inclusión de un procedimiento abreviado para los supuestos en que concurran las condiciones previstas en el artículo 143 de esta Ley. **En el procedimiento general será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 € o a la que se establezca en la correspondiente legislación autonómica.**”*

2º.- De la suspensión el plazo para resolver. En aplicación de lo establecido en el art. 42.5.b) de la LRJ-PAC, procede la **suspensión del plazo para resolver el procedimiento incoado** desde la adopción del acuerdo pertinente hasta la emisión de informe por el expresado Órgano consultivo. A tal objeto se cursará la correspondiente comunicación de petición y recepción del informe aludido a cuantos figuren como interesados en el presente procedimiento.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Toma de conocimiento de las alegaciones formuladas por D. Santiago Torrejón García en el seno del expediente, así como del informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio.

SEGUNDO.- Traslado del expediente tramitado a la Consejería de Administraciones Públicas a fin de que, conforme a lo previsto en el art. 57 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha; solicite el dictamen del Órgano consultivo competente, según lo previsto en la disposición final cuadragésima que modifica el apartado 3 del artículo 142 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (LRJ-PAC).

TERCERO.- Declarar la suspensión del plazo de resolución en los términos previstos en el art. 42.5 de la LRJ-PAC.

CUARTO.- Comunicar la petición del dictamen y resolución del mismo a cuantos ostenten la condición de interesados en el procedimiento.

6º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 41 (GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESOS).-

Documentación, entre otra, que obra en el expediente:

- Propuesta de modificación presupuestaria formulada por la Unidad Gestora del Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; **para dar cobertura a la ayuda concedida a través del Plan Integral de apoyo a la competitividad del comercio minorista 2015, para la ejecución del proyecto “EFICIENCIA ENERGÉTICA. SISTEMA DE TELEGESTIÓN PUNTO A PUNTO EN ZONAS COMERCIALES Y TURÍSTICAS DEL CASCO HISTÓRICO DE TOLEDO”;** por importe de **135.497,64 euros**.
- Partida/s objeto de generación de crédito.
- Concepto/s económico/s de ingreso que financian la modificación.
- Importe de la modificación (**135.497,64 euros**).
- Documentación acreditativa de las aportaciones o compromisos de aportación o, en su caso, de su efectiva recaudación.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, sobre cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Fiscalización favorable de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.220).

Habida cuenta de la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Aprobar el Expediente de Modificación de Crédito número 41/2015, bajo la modalidad de Generación de Crédito por Ingresos; en la cantidad de 135.497,64 euros.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

7º.- APROBACIÓN TÉCNICA DE PROYECTO DE HABILITACIÓN Y REFORMA DE LOCAL MUNICIPAL EN CALLE RÍO FRESNEDOSO S/Nº.-

Por la Unidad Gestora de los Servicios Técnicos de Urbanismo se remite, **para su aprobación técnica si procede**, el Proyecto de que se deja hecha referencia en el epígrafe.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda **“dejar sobre la mesa”** el presente asunto.

8º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (5).-

Habida cuenta de las propuestas que remite la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas a la vista de los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

8.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **“IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.” (Expte. 133/15)** para canalización eléctrica en Bajada de Don Diego nº 1, conforme a documentación técnica aportada en fecha 6 de mayo de 2015 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezcan los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- **Deberá efectuarse autoliquidación por importe de 15.199,20.- euros** (en impreso normalizado que podrá ser retirado en el Registro General de este Ayuntamiento o pág. web municipal) en concepto de tasa por gestión y ejecución de obras o instalaciones a realizar en vías públicas y espacios libres de dominio y uso público municipal que afecten a servicios básicos de suministros, conforme a la valoración provisional realizada sobre la base de lo establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 31 (BOP. Núm. 282 de 10 de diciembre de 2014).
- El justificante de pago de la citada autoliquidación se deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, que efectuará la correspondiente comunicación a la entidad concesionaria adjudicataria de la prestación del servicio, que será la encargada de proceder a la ejecución de las obras



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

(CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.), **a fin de coordinar con ésta el inicio de las mismas.**

- Finalizada la prestación del servicio, tras la valoración de los trabajos ejecutados por la empresa adjudicataria, los Servicios Técnicos Municipales practicarán, si procede, liquidación definitiva de la tasas. Se deducirá el importe abonado en virtud de autoliquidación o liquidación provisional, viniendo el sujeto pasivo obligado a abonar la diferencia si lo hubiere o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

8.2) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **D^a. Concepción Camino Huerga (Expte. 77/15)** para construir piscina en Ctra. Piedrabuena nº. 43, conforme al proyecto técnico visado en 11 de mayo de 2015 y anexo al mismo visado en 12 de junio de 2015; quedando la presente licencia sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- Concluidas las obras deberá aportar certificado final, suscrito por técnico competente, con presupuesto actualizado.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

8.3) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **D^a. Priscila Ramírez García (Expte. 100/15)** para ampliación de local en C/ Alfonso X El Sabio nº. 6, conforme al proyecto técnico fechado en 16 de abril de 2015 y anexo a éste presentado el 25 de junio de 2015; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- Concluidas las obras deberá aportar certificado final, suscrito por técnico competente, con presupuesto actualizado.
- **Con anterioridad a la incorporación del nuevo espacio (planta semisótano) al local ya existente,** deberá presentar en este Ayuntamiento **“COMUNICACIÓN PREVIA (respecto de la citada ampliación)** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada.

- El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

8.4) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **D. Luis Javier Ariza Alonso (Expte. 121/15)** para adaptación de local para academia de idiomas en la Plaza de Holanda nº 1, conforme al proyecto técnico fechado en abril de 2015 y modificaciones a éste fechadas en 18 de junio de 2015; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- Concluidas las obras deberá aportar certificado final, suscrito por técnico competente, con presupuesto actualizado.
- **Con un anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento "**COMUNICACIÓN PREVIA**" en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada.
- El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8.5) PRIMERO Y ÚNICO: Autorizar la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a **D. Mariano Álvarez Gutiérrez (Expte. 39/2006)** para construcción de vivienda unifamiliar en Cigarrales-Pontezuelas, conforme a los proyectos técnicos presentados al efecto visados en fechas 16 de diciembre de 2013 y 28 de febrero de 2014, respectivamente; y documentación complementaria aportada el día 12 de mayo de 2015 (referentes a ejecución de piscina, urbanización y ajardinamiento); quedando sujeta la presente autorización a los condicionantes establecidos en el acuerdo original de concesión.

9º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (11).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

9.1) Conceder licencia a **Alberto Leonardo Castellanos Díaz (Expte. 113/m/15 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada y 2 veladores anuales en la Calle Fuente del Moro nº 2; con sujeción a las determinaciones siguientes:**

1. La ocupación se llevará a efecto en la zona de aparcamiento, debiendo estar perfectamente acotada y delimitada. Los veladores se ubicarán a ambos lados de la puerta del establecimiento sin que supongan un obstáculo para el paso de peatones por la acera.
2. La superficie a ocupar será de 40 m². Constará de 10 mesas y sus correspondientes sillas, no pudiendo tener apiladas más de las autorizadas. Los veladores ocuparán un espacio de 4 m² (2 mesas con 2 sillas).
3. La licencia de terraza (los veladores podrán permanecer todo el año) se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

9.2) **PRIMERO.-** Conceder licencia a **Florián Adrián Banu (Expte. 117/m/15 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina anual en la Calle San Juan de los Reyes nº. 11**, quedando supeditada la misma a los siguientes extremos:

1. La ocupación se llevará a efecto delante de la puerta del establecimiento, en la acera.
2. La superficie a ocupar será de 32 m². Constará de 8 mesas y sus correspondientes sillas, no pudiendo tener apiladas más de las autorizadas.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

SEGUNDO.- La presente resolución sustituye a la adoptada por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 6 de mayo pasado, que por error no se correspondía con la presente solicitud.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

9.3) Conceder licencia a **“FAMILIA MISENA, C.B.” (Expte. 190/m/15 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina anual en Ronda de Buenavista nº. 45**, con arreglo a las determinaciones siguientes:

1. La ocupación se llevará a efecto frente al establecimiento, dejando un espacio libre para el paso de peatones de 2 metros desde la fachada y 0,5 metros al bordillo.
2. La superficie a ocupar es de 40 m², equivalente a 10 mesas con sus correspondientes sillas; no pudiéndose apilar más mesas de las autorizadas.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
10. El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales totalmente abiertos; al objeto de no alterar la naturaleza de la ocupación del dominio público.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

9.4) Conceder licencia a **“ROYAL BARRIO REY, S.L.” (Expte. 225/m/15 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina anual en la Ronda de Buenavista nº 31**, quedando supeditada la misma a los siguientes extremos:

1. La ocupación dejará libre un espacio de paso hasta la fachada de 2 metros, y 0,5 metros hasta el bordillo.
2. Constará de un máximo de 18 mesas y 72 sillas, no pudiendo tener apiladas más de las autorizadas.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
10. El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales totalmente abiertos; al objeto de no alterar la naturaleza de la ocupación del dominio público.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

9.5) Conceder licencia a “**SEF HISPANIA, S.L.**” (Expte. 227/m/15 V.P.) para ocupación de la vía pública con **marquesina anual en la Plaza de Zocodover nº 13**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La marquesina se instalará delante de la fachada del establecimiento, entre las columnas y el pretil existente. No podrá instalar elemento alguno en la zona de soportales. Las sombrillas deberán poder cerrarse cuando se recoja la marquesina.
2. Constará de un máximo de 18 mesas y 72 sillas cada una, no pudiendo tener apiladas más de las autorizadas.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9.6) Conceder licencia a **“COMPLEJO LUNA JAMAICA, S.L.” (Expte. 245/m/15 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina anual en la calle Colombia c/v a la Avda. de América**, si bien la misma queda sujeta a los siguientes extremos:

1. La marquesina se situará en el lateral del establecimiento que da a la Avenida de América, compartiendo espacio con las terrazas del “Pan Pan” y “Picasso Sur”.
2. Constará de un máximo de 12 mesas y 4 sillas cada una, no pudiendo tener apilados más elementos de los autorizados.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

9.7) **Conceder** licencia a **Jesús Díaz-Salineró López-Triviño (Expte. 233/m/15 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en la Calle Escalona nº 3**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto en la acera, delante del establecimiento, debiendo dejar -como mínimo- una anchura de 2 metros para el paso de peatones.
2. Constará de un máximo de 2 mesas y 8 sillas, no pudiendo tener apiladas más de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
10. **Por ser bar especial y toda vez que el régimen de funcionamiento de la actividad es incompatible con la terraza, durante el horario de funcionamiento de ésta última no podrán utilizarse equipos de música con etapa de potencia en el interior del local.**

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

9.8) Conceder licencia a **José Feliciano de la Rosa (Expte. 244/m/15 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en la Calle Agen nº 17**. No obstante, la misma queda supeditada a los siguientes extremos:

1. La instalación de la marquesina se llevará a efecto en la zona peatonal, permitiendo el paso de peatones entre la fachada e instalación con una anchura mínima de 1,80 metros.
2. La superficie a ocupar será de 32 m². Constará de 8 mesas y 32 sillas, no pudiendo tener apiladas más de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.

5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

9.9) Conceder licencia a **María Pilar Brigidano Guerrero (Expte. 45/m/15 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina y toldo anual en el Paseo del Poeta Federico García Lorca nº 2**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación de la marquesina se llevará a efecto en la zona peatonal, desde los pilares de la edificación hasta el bordillo, permitiendo el paso de peatones entre la fachada e instalación a través de los soportales de la Comunidad de Propietarios.
2. Constará de un máximo de 14 mesas con cuatro sillas cada una (56 m²). No podrán apilarse más mesas de las autorizadas.
3. El toldo debe quedar diariamente recogido y levantado.
4. **No podrá excederse en la instalación más allá de la proyección de su fachada, al no contar con la autorización del local colindante; por lo que no se estima la ampliación solicitada.**
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
8. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

9.10) Conceder licencia a **“CAQUI’S BAR, S.L.” (Expte. 249/m/15 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **veladores de temporada en la Cuesta del Corchete s/nº**, con sujeción a los condicionantes que seguidamente se detallan:

1. Los veladores se instalarán delante de la fachada del establecimiento a ambos lados de la puerta y dentro de la zona acotada con pivotes.
2. Constará de un máximo de 2 mesas altas y 4 taburetes, no pudiendo tener apiladas más de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

9.11) Conceder licencia a **D. Rodrigo Bermúdez Fernández (Expte. 4/q/15)** para ocupación de la vía pública con **quiosco de helados en la Avda. de Barber nº 26**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La instalación se efectuará frente a la puerta del Centro Médico de Especialidades "San Ildefonso".
2. La superficie a ocupar es de 8 m².
3. La licencia se concede para el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de 2015.

Todo ello sin perjuicio de las condiciones establecidas con carácter general para este tipo de instalaciones, que se concretan en lo siguiente:

- a) La licencia se concede para el año 2015. Su otorgamiento no presupone el de años posteriores, debiendo renovarse para cada ejercicio mediante solicitud escrita, que será sometida a nuevo estudio por parte de este Ayuntamiento.
- b) La instalación no constituirá un obstáculo para la circulación rodada y/o peatonal.
- c) Se instalarán papeleras para depositar los residuos de los productos que se expendan.
- d) Queda prohibido arrojar agua de las neveras en las plantas y regueros adyacentes.
- e) La instalación deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y limpieza. Igualmente deberá contar con las infraestructuras de agua, luz y alcantarillado.

10º.- SOLICITUD DE LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE RÓTULO.-

En relación con el expediente incoado a instancia de **D. Álvaro Cortijo Pérez**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo** en el **Paseo de Federico García Lorca nº 3-F**; por los Servicios Técnicos Municipales se ha elaborado informe en el que, entre otros extremos, se hace constar lo siguiente:

- **La normativa que resulta de aplicación a este tipo de instalaciones publicitarias fuera del ámbito del Casco Histórico de Toledo y fija las condiciones y requisitos a exigir al respecto, se contempla en la Modificación nº 2 del P.OM., aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de marzo de 2010.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Según la documentación presentada, no existe inconveniente en su autorización.**

De conformidad con la propuesta que suscribe la Jefa de Sección de Licencias y Actuación Urbanística en consecuencia con lo anterior, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Conceder licencia a **D. Álvaro Cortijo Pérez** para la **instalación de rótulo** en el **Paseo de Federico García Lorca nº 3-F**, conforme a la documentación presentada y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Modificación nº 2 del P.O.M, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de marzo de 2010; con el siguiente condicionante:
 - El rótulo se debe ejecutar en soporte rígido.

11º.- APROBACIÓN DE “PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TOLEDO, PARA LA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO (PICE)”.-

IMPORTE: 0,00.-€.

UNIDAD GESTORA: Empleo.

DURACIÓN: Hasta el 31 de diciembre de 2015.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Informe de la Concejala de Empleo, relativo a la conveniencia de la firma del convenio referido.
- Propuesta de Convenio:
Objeto del Convenio: Establecer las líneas de colaboración básicas, así como los compromisos que las partes deben asumir para el conjunto de acciones encaminadas a desarrollar la promoción del Programa Integral de Cualificación y Empleo. Al amparo de este Protocolo se realizarán una serie de actuaciones de promoción y difusión del Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE), con el objetivo de conseguir la participación en este Plan de los jóvenes entre 16 y 25 años o menores de 33 con un grado de discapacidad igual o superior al 33% de Toledo que son uno de los grupos de población más afectados por la crisis y el que mayor preocupación suscita por sus dificultades de acceso al mercado laboral. Las acciones del plan son gratuitas para los participantes en el Plan.

Aportaciones de las partes: Al amparo del presente protocolo se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El Excmo. Ayuntamiento de Toledo, a través de la Concejalía de Empleo, dará a conocer el Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE). Asimismo, informará de los objetivos, requisitos de acceso y procedimiento de admisión, colaborando con la Cámara en la captación de posibles beneficiarios del Plan en Toledo.
- El Excmo. Ayuntamiento de Toledo, a través de su página web, incorporará un enlace con la página del Plan Integral de Cualificación y Empleo; <http://www.empleoygarantiajuvenil.es>.
- La Corporación municipal, a través de la Concejalía de Empleo, junto con la Cámara de Toledo se compromete a presentar el PICE mediante la organización de jornadas de informativas del Plan. La convocatoria a estas jornadas la realizará la Concejalía de Empleo según el modelo anexo al protocolo. Estas jornadas se realizarán en recintos municipales.
- A través de este protocolo la Concejalía de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, se compromete a difundir del programa PICE a través de las redes sociales y mediante la distribución de los catálogos y dípticos y en general de la publicidad del programa PICE que le facilite la Cámara de Comercio, en sus distintas sedes municipales.
- La Cámara de Comercio y el Ayuntamiento de Toledo se comprometen a destacar en cuantas actividades realice en el marco del presente protocolo la colaboración, cofinanciación prestada por el Fondo Social Europeo y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social así como a incorporar su imagen correspondiente y logotipos, en los materiales de publicidad y difusión de las actividades realizadas al amparo de este protocolo
 - Informe jurídico favorable emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 30 de junio de 2015.
 - Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 2225.

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Prestar su conformidad al Convenio que al presente se plantea.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la formalización y firma del mismo.

12º.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL.-

El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo por el que se modifica el R.D. 849/1986, de 11 de abril, que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Aguas; establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

al órgano local o autonómico competente otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores municipales.

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV relativo a la contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, determina que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.

La empresa “**COMPAÑÍA IBÉRICA DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.**” dedica su actividad a **oficina administrativa y almacén para la gestión de transporte por carretera** en sus dependencias de la **Calle Jarama nº 132, nave 4.07, 1ª, del Polígono Industrial de Toledo**. El Director de Operaciones de la empresa solicitó autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal según escrito de fecha 10 de mayo de 2015. La solicitud incluía declaración de vertido según modelo establecido al efecto, en la que se manifiesta la no existencia de procesos productivos generadores de vertidos industriales, así como no producir residuos peligrosos de cualquier naturaleza. Por otro lado, declara un uso del agua sanitario/doméstico exclusivamente, sin especificar existencia de red separativa de aguas residuales y pluviales.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, de lo contenido en la declaración de vertido y antecedentes que obran en la Adjuntía de Medio Ambiente al respecto de las naves donde se ubica la actividad y de la actividad misma, y considerando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental relativo a la Contaminación Hidráulica, vertido de aguas residuales no domésticos a la red de alcantarillado; el Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Conceder autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, a la empresa “COMPAÑÍA IBÉRICA DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.”; en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a los condicionantes detallados en documento anexo.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

13º.- CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (3).-

13.1) Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

En virtud de lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

A la vista de las solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto, el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejal de Gobierno del Área, formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0102-P**, a **D. Gabriel Brasal Garrido**; con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

13.2) Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

En virtud de lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

A la vista de las solicitud formulada para la **renovación** de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto, el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejal de Gobierno del Área, formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Conceder Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0019-P**, a **D. Eugenio Raboso Mérida**; con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

13.3) Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

En virtud de lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A la vista de las solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto, el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejal de Gobierno del Área, formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0110-P**, a **D. Raúl de la Paz Lemus**; con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

14º.- APROBACIÓN DE GASTO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE AYUDAS DE MANUTENCIÓN DURANTE LA ÉPOCA DE VACACIONES ESCOLARES.-

Documentación que integra el expediente:

- Propuesta de gasto en fase "A", por importe de 48.000,00 euros; formulada por la Unidad Gestora de Servicios Sociales, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área.
- Propuesta de la referida Unidad Gestora en la que se plantea como procedimiento para la adjudicación, pago y justificación de las ayudas, el establecido y aprobado en las Bases Reguladoras de Ayudas de Emergencia Social.
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 29 de junio de 2015.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2199).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 48.000,00 euros, para la concesión de ayuda económica destinadas a familias derivadas por los Servicios Sociales para solventar el cierre de los comedores escolares.

SEGUNDO.- Autorizar como procedimiento para la adjudicación, pago y justificación de las ayudas, el establecido y aprobado en las Bases Reguladoras de Ayudas de Emergencia Social.

15º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL CAMPAMENTO URBANO DE VERANO 2015 “UN CAMPAMENTO DE CUENTO”.-

UNIDAD GESTORA: SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL.

PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TRAMITACIÓN ORDINARIA.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO/TIPO DE LICITACIÓN: 33.057,85 EUROS DE PRINCIPAL, MÁS 6.942,15 EUROS DE I.V.A. (40.000 EUROS EN TOTAL). EL TIPO DE LICITACIÓN SE DETERMINA A LA BAJA RESPECTO DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: JULIO Y AGOSTO DE 2015.

TERCEROS INVITADOS POR LA UNIDAD GESTORA: “ESPACIO DESPACIO”; “GESTIÓN DEPORTIVA NOVASPORT”; “EVENTUARIS MONTAJE Y ESPECTÁCULOS”; “AULA ABIERTA”; “AMIGOS POR EL DEPORTE”; “ODELOT GESTION, S.L.” Y “SPIRAL OCIO Y EDUCACIÓN, S.L.”, RESPECTIVAMENTE.

FIN PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 15 DE MAYO DE 2015.

PROPOSICIONES FORMULADAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO POR LA UNIDAD GESTORA: “EVENTUARIS MONTAJES Y ESPECTÁCULOS” y “ODELOT GESTIÓN, S.L.”.

La Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria el pasado día 24 del mes en curso, trata el presente asunto bajo el punto 6 de su Orden del Día. Los asistentes toman conocimiento primeramente del Acta levantada por la Ponencia Técnica de Contratación en fecha 19 de mayo de 2015 por un lado, relativa al examen y calificación de la documentación general; constatándose que uno de los licitadores presentados, concretamente “EVENTUARIS MONTAJES Y ESPECTÁCULOS”, debía proceder a subsanar documentación sobre la “capacidad para Contratar” y se le requirió para ello.

La Junta de Contratación toma conocimiento de la diligencia incorporada al expediente con fecha 10 de junio de 2015, para hacer constar que la empresa requerida no ha efectuado subsanación de la documentación preceptiva.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por otro lado, la Comisión Técnica de Valoración correspondiente a la Unidad Gestora del Servicio de Bienestar Social emite con fecha 10 de junio en curso informe de valoración acerca de los aspectos técnicos y económicos de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas, concluyendo en dicho informe con la puntuación siguiente:

- **“ODELOT GESTIÓN, S.L.”.- Obtiene un total de 9,15 puntos.**
- **“EVENTUARIS MONTAJES Y ESPECTACULOS”.- Obtiene 5,37 puntos.**

Visto lo anterior, **la Junta de Contratación acuerda lo siguiente:**

- **Primero.- Rechazar** la proposición formulada por la empresa “EVENTUARIS MONTAJES Y ESPECTÁCULOS”, por cuanto no ha procedido a presentar en plazo la documentación que se le requirió en su día.
- **Segundo.- Admitir** la proposición formulada por “ODELOT GESTIÓN, S.L.”.
- **Tercero.- Clasificar** a la Empresa “ODELOT GESTIÓN, S.L.” con una puntuación final de **9,15 puntos** sobre 10.
- **Cuarto.-** En consecuencia, **requerir** a “ODELOT GESTIÓN, S.L.” a fin de que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos:
 - a. Depósito de la garantía definitiva en el importe de 1.600.- euros.**
 - b. Certificados de estar al corriente de pago en obligaciones con la Agencia Tributaria y Seguridad Social, y de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Toledo.**

En el expediente queda constancia del cumplimiento por parte de “ODELOT GESTIÓN, S.L.” de los extremos requeridos, en virtud de lo cual la Unidad Gestora formula propuesta económica en fase “D” en orden a la adjudicación del contrato a su favor. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 2178.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el presente contrato en los siguientes términos:

- **Adjudicatario:** “ODELOT GESTIÓN, S.L.”.
- **Precio de adjudicación:** 32.015,71.- euros de principal, más 6.723,29.- euros de I.V.A. **(38.739.- euros en total).**
- **Plazo de ejecución del contrato:** Julio y agosto de 2015.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

16º.- ACUERDO ENTRE INTERMEDIACIÓN, EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y EL CEIP “JUAN DE PADILLA”, PARA EL DESARROLLO DE LA ESCUELA ABIERTA DE VERANO “EL MUNDO”.-

UNIDAD GESTORA: SERVICIOS SOCIALES.

DURACIÓN: Del 1 al 31 de julio de 2015.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de Convenio:

Objeto del Convenio: Regular la colaboración entre Ayuntamiento de Toledo, Intermediación y el CEIP Juan de Padilla, para el desarrollo de la Escuela Abierta de Verano “El Mundo” en el CEIP Juan de Padilla, del 1 al 31 de julio de 2015, en horario de 8:00 a 15:00 horas, el cual forma parte del Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural impulsado por la “Obra Social la Caixa” en colaboración con el Ayuntamiento de Toledo.

Obligaciones de las partes: Corresponde al CEIP Juan de Padilla la cesión de las instalaciones para el desarrollo de las actividades; Intermediación, entre otras obligaciones, será la responsable del buen uso y conservación óptima de las instalaciones, equipos y materiales de titularidad municipal, contratar un seguro de responsabilidad civil y accidentes tanto para los menores asistentes como para el Equipo de trabajo, contratación del equipo de trabajo. Por su parte, corresponde al Ayuntamiento de Toledo la apertura y cierre del centro así como el mantenimiento diario de las instalaciones, a través de la empresa contratada por el mismo.

- Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 30 de junio de 2015.

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Prestar su conformidad al Convenio que al presente se plantea.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, o Concejales en que delegue, para la formalización y firma del mismo.

**ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL
Y DEPORTIVA**

17º.- APROBACIÓN DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO FERIA DE AGOSTO 2015.-

UNIDAD GESTORA: Festejos.

IMPORTE: 85.000,00 €.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de Gasto en fase "A".
- Programa de la Feria de Agosto de 2015.
- Presupuesto detallado.
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable (con observaciones) suscrito por la jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 30 de junio de 2015.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal bajo la referencia 2227.

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el Programa de actividades de la Feria y Fiestas de Agosto 2015, así como el gasto derivado de su desarrollo; por importe de 85.000,00 €.

Los procedimientos contractuales que resulten de aplicación, se ajustarán a la tramitación aprobada por este Ayuntamiento en función de la calificación jurídica de cada contrato.

18º.- APROBACIÓN PROGRAMA Y PRESUPUESTO NOCHES DE VERANO "MÚSICA TRES CULTURAS".-

UNIDAD GESTORA: Sección de Educación y Cultura.

IMPORTE: 18.600,00 €.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de Gasto en fase "A".
- Programación Noches de Verano, consistente en la celebración de conciertos en distintos rincones de la ciudad conforme se detalla en la propuesta elaborada por la Unidad Gestora.
- Presupuesto detallado.
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable (con observaciones) suscrito por la jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 30 de junio de 2015.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal bajo la referencia 2228.

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

➤ Aprobar el Programa de actividades denominado “NOCHES DE VERANO: MÚSICA TRES CULTURAS”, así como el gasto correspondiente por importe de 18.600,00 €.

Los procedimientos contractuales que resulten de aplicación, se ajustarán a la tramitación aprobada por este Ayuntamiento en función de la calificación jurídica de cada contrato.

19º.- INSTANCIAS VARIAS (1).-

D. Enrique Pérez-Gruoso, en representación del “**Círculo Podemos de Toledo**”, formula solicitud de autorización y colaboración municipal para realizar una Asamblea ciudadana el próximo día 3, viernes, a partir de las 19:00 horas en la Plaza del Ayuntamiento; con una duración prevista de 4 horas y con la asistencia de D. Juan Carlos Monedero (se adjunta copia de la preceptiva comunicación a la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha y copia del cartel anunciador del acto).

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda acceder a lo solicitado, si bien la colaboración que se interesa queda supeditada a las disponibilidades existentes en los servicios municipales correspondientes.

20º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

20º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los asuntos siguientes:

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

20º Bis.1) CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES “SAN BERNARDO” PARA LA RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS Y PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL Y CUIDADO DE LOS ANIMALES ALBERGADOS.-

Plazo de duración: un (1) año, con posibilidad de prórroga expresa por un periodo de seis meses más.

Importe: hasta 62.844,00.- €/año.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Informe-Propuesta de la suscripción del convenio de colaboración.
- Documento relativo a la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Propuesta en fase “AD” formulada por la Unidad Gestora, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Proyecto de Convenio, que contempla el objeto del Convenio, obligaciones de las partes, precio, plazo de duración, etc...
- Informe jurídico favorable suscrito por la jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 5 de mayo de 2015.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.186).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe de 62.844,00.- €

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de Colaboración que al presente se plantea, con efectos desde el 15 de mayo de 2015.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, o Concejal en que delegue, para la formalización y firma del mismo.

20º Bis.2) INSTANCIAS VARIAS.-

D. Tomás Ruiz Portales, en calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos “LA VERDAD”, solicita autorización y colaboración municipal para la celebración de las fiestas vecinales, del 6 al 12 de julio de 2015 en el barrio de San Antón-Avenida Europa.

En el expediente consta propuesta de la Coordinadora del Área de Festejos formulada sobre la base del informe emitido al respecto por el Sr. Intendente Jefe de la Policía Local, en el que se recogen una serie de requisitos y condiciones de seguridad, higiene y salubridad que deben reunir y cumplir los titulares de las instalaciones de atracciones de feria, de bar y puestos de venta de alimentos, así como el horario de cese de las actuaciones musicales y de barra de bar.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. Autorizar a la Asociación de Vecinos “LA VERDAD” la celebración de las fiestas vecinales, del 6 al 12 de julio de 2015, en el barrio de San Antón-Avenida Europa.
2. Respecto a la colaboración municipal, se condiciona a las disponibilidades existentes en los distintos servicios.
3. Para conocimiento y efectos de la Asociación, se dará traslado del informe emitido al efecto por la Policía Local.

20º Bis.3) COMPOSICIÓN DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO DEL TEATRO DE ROJAS.-

De conformidad con el artículo 80 del Reglamento orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Toledo, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda la formación del nuevo Consejo Rector del Patronato del Teatro de Rojas con la siguiente composición:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Presidente:

- José María González Cabezas.

Vicepresidente:

- Rosa Ana Rodríguez Pérez.

Vocales:

- Inés Sandoval Tormo.
- José Manuel Velasco Retamosa.
- Javier Mateo Álvarez de Toledo.
- Esteban Paños Martínez.

20º Bis.4) MOCIONES E INFORMES.-

Vista la propuesta de la Concejalía de Servicios Públicos y Sostenibilidad, así como los informes de dicha Área, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la presentación de alegaciones a la solicitud de la concesión de agua de la Mancomunidad de Servicios Cabeza de Torcón (P4500006D) del embalse de El Torcón (Torcón I y Torcón II).

SEGUNDO.- Facultar a la Concejal Delegada de Servicios Públicos y Sostenibilidad para la ejecución del presente acuerdo.

21º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y cinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
